



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 030-2020-MDJM

Jesús María, 13 de agosto de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha, el Informe N° 103-2020-MDJM7GDEL/SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorandum N° 274-2020-MDJM/GPVDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe 076-2020-MDJM/GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe 1073-2020-MDJM/GA/SGL, el Informes N° 1236-2020-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 748-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 265-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 600-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

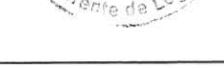
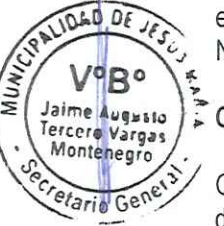
Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus denominado COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, hasta el 07 de septiembre de 2020;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano”, establece en el literal b del numeral 27.1 de su artículo 27 que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una *emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*; habiendo ocurrido este último supuesto en virtud del Decreto Supremo N° 008-2020-SA antes mencionado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en el inciso b4 del literal b del artículo 100 que una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia se configura en el caso de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; en cuyo caso, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de dicha normativa; debiendo la entidad, como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo







## ACUERDO DE CONCEJO N.º 030-2020-MDJM

que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 11 de mayo de 2020, establece en su artículo 3 que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, establece como medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas la de proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud, entre otras disposiciones;

Que, el 05 de junio de 2020 se registraron en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA pedidos de compra de Mamelucos Térmicos Impermeables, a través del Pedido de Compra N° 487 de la Subgerencia de Sanidad por 1,000 unidades, Asimismo, el 11 de junio de 2020 se registró en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA pedido de compra de Mamelucos Térmicos Impermeables, a través del Pedido de Compra N° 553 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres por 500 unidades; Finalmente el 18 de junio de 2020 se registró en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA pedido de compra de Mamelucos Térmicos Impermeables, a través del Pedido de Compra N° 456 de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano por 214 unidades;

Que, la Subgerencia de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 07-2020-JDG del 06 de julio de 2020 realizado por el Especialista en Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado para la “Adquisición de Mamelucos Térmico Impermeable”, asciende a S/. 88,613.80 (Ochenta y ocho Mil Seiscientos trece con 80/100 soles), precio que incluye los Pedidos de Compra N° 487, 553 y 456, antes mencionados;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite la certificación presupuestal N° 489, por un total de S/. 88,613.80 (Ochenta y ocho Mil Seiscientos trece con 80/100 soles en la fuente de financiamiento 5: Gastos Corrientes);

Que, con fecha 14 de julio de 2020 se emite la Orden de Compra N° 308 a favor del proveedor /SERVICIOS EXCLUSIVOS S.A.C. – ISERES S.A.C., por concepto de Adquisición de Mameluco Térmico Impermeable para la protección del personal de la Municipalidad de Jesús María, por la suma de S/. 88,613.80 (Ochenta y ocho Mil Seiscientos trece con 80/100 soles) la cual contempla los pedidos de Compra N° 487, 553, 456 y cuyos bienes fueron entregados el 21 de julio de 2020; otorgándose las respectivas conformidades por parte de la Subgerencia de Sanidad, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano;

Que, mediante Informe N° 1236-2020-MDJM/GA/SGL la Subgerencia de Logística, con la conformidad de la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 748-2020-MDJM/GA, señala que se presenta la necesidad y la justificación pertinente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa de la “ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS TÉRMICO IMPERMEABLE PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA







# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 030-2020-MDJM

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA” bajo la causal de “situación de emergencia” amparada en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas pertinentes;

Que, con Informe N° 265-2020-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que, teniendo en cuenta los plazos establecidos, los mamelucos térmicos impermeables adquiridos mediante Orden de Compra N° 308 fueron entregadas a la Municipalidad Distrital de Jesús María el 21 de julio de 2020; motivo por el cual, el plazo para la regularización de la presente Contratación Directa vence el 02 de septiembre de 2020, precisando que, dentro del plazo establecido, debe estar registrado y publicado en el SEACE los informes y el Acuerdo de Concejo Municipal, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa; opinando que procede la aprobación, en vías de regularización, de la Contratación Directa materia del presente Acuerdo de Concejo;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Logística, de la Subgerencia de Sanidad, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y de pase a Comisiones, aprobó por MAYORÍA el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, en vía de regularización, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS TÉRMICOS IMPERMEABLES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**”, por el monto de **S/. 88,613.80 (Ochenta y ocho Mil Seiscientos trece con 80/100 soles)**, en la fuente de financiamiento 5: Gastos Corrientes; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 y Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 04 de junio del 2020, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y demás órganos y unidades orgánicas competentes, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el registro y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los demás documentos que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa aprobada mediante el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
JORGE LUIS OLINTANA GARCÍA GODOB  
ALCALDE

